



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

AUDIENCIA VERIFICACIÓN DE FALLO

En Ibagué, siendo las 3:05 p.m. del día 30 de noviembre de 2021, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES, procede a instalar y declarar abierta la **AUDIENCIA DE VERIFICACIÓN DE FALLO** dentro de la presente **ACCIÓN POPULAR** instaurada por la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO – COMUNIDAD DEL BARRIO VILLA MARÍN** en contra del **MUNICIPIO DE IBAGUÉ** Radicado bajo el número **73001-33-31-006-2012-00036-00**.

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital LIFESIZE frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte accionante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. ASISTENCIA

Seguidamente procede la Juez a dar la palabra a las partes para que se identifiquen.

DEMANDANTE

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

1.1. EDGAR GILBERTO LOZANO LOZANO

C.C. 79.246.273

T.P. 108.806 del Consejo Superior de la Judicatura

Correo: tolima@defensoria.gov.co y edlozano@defensoria.edu.co

Celular: 2615028 – 2613352-3102427548

INTEGRANTE COMUNIDAD BARRIO VILLA MARÍN

1.2 MIRIAN SIERRA

C.C. 38.225.784

Correo: miryamsierraforero@gmail.com

Celular: 3158317057

1.3 LUZ MARINA NAVARRO
C.C. 38'263.398
Correo: luzmitanavarro@hotmail.com
Celular: 313 313 1333

1.4 PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL
DIEGO ARMANDO AGUIRRE OSPINA

DEMANDADO

1.5 MUNICIPIO DE IBAGUÉ

Apoderado: NELSON DAVID CARO SÚA
C.C. N°. 1.234.641.436
T.P. N°. 355.143 del C. S de la J.
Dirección: Oficina jurídica del Municipio de Ibagué – Calle 9 No. 2-59 oficina 309
E-mail: notificaciones_judicial@ibague.gov.co; juridica@ibague.gov.co y
ndcaros@ut.edu.co
Móvil:

1.6. Ministerio Público

YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA
Procurador 105 Judicial I para asuntos administrativos
Dirección para notificaciones: Banco Agrario, oficina 805
Teléfono: 3003971000
Correo electrónico: procjudadm105@procuraduria.gov.co

2. ORDENES EMITIDAS EN LA SENTENCIA

Mediante providencia del 19 de diciembre de 2017 proferida por este despacho judicial, se ampararon los derechos colectivos al goce del espacio público, la defensa del patrimonio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y las disposiciones reglamentarias, ordenando a las accionadas lo siguiente:

2.1. Al Municipio de Ibagué que dentro del término de un (1) año contado a partir de la ejecutoria de la sentencia, tome todas las medidas administrativas y financieras, tendientes a lograr la restitución de los bienes de uso público del Barrio Pedro Ignacio Villa Marín, como lo son la construcción de la Caseta Comunal y la zona verde denominadas actualmente como manzanas 12 y 13, tal y como habían sido destinadas en los planos aprobados mediante Resolución 437 del 12 de mayo de 1982, garantizando que en lo sucesivo, estos espacios sean para uso y beneficio de los habitantes de dicho sector y no de la Central Nacional Provienda - CENAPROV.

2.2. Se ordenó al municipio de Ibagué, que dentro del termino de un (1) año contado a partir de la ejecutoria de la sentencia, proceda a revisar las posibles inconsistencias que se pudieron presentar en el proceso de legalización del barrio Pedro Ignacio Villa Marín.

3. LO SEÑALADO POR LAS PARTES

Se corre **traslado a la entidad accionada** para que informe las actuaciones adelantadas o realizadas hasta el día de hoy tendientes a recuperar los bienes de uso público que fueron ordenados en la sentencia proferida al interior del proceso de la referencia:

MUNICIPIO DE IBAGUÉ: ya se realizaron los avalúos de unos lotes para adquirirlos, los cuales fueron remitidos al correo del Juzgado y se vienen adelantando unas mesas de trabajo a las cuales se ha involucrado a la comunidad.

INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD:

MIRIAM SIERRA: se han reunido en dos oportunidades, y están a la espera de que se construya la caseta comunal y se restituyan las zonas verdes del barrio.

LUZ MARINA NAVARRO: Solicita se de cumplimiento al fallo pues sin razón alguna lotearon las zonas verdes y el área de la caseta comunal para venderlas.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO: es claro que el fallo proferido no ha sido cumplido, considera que la opción dada por el Municipio de compra de otros lotes no fue lo que se ordenó por el Despacho judicial.

DESPACHO: Llama la atención de las partes para que integren el comité de verificación pues es una orden judicial y tanto la defensoría como la comunidad deben conformarlo.

De otro lado se le requiere al delegado de la Defensoría del Pueblo para que indique cual sería la forma en que el Municipio debe cumplir con el fallo ya que está en desacuerdo con lo propuesto por la entidad accionada.

DEFENSORIA DEL PUEBLO: Considera que el fallo ordenó la restitución de los lotes que son de uso publico y además que se adelantaran las investigaciones por las posibles inconsistencias en la legalización del barrio.

MINISTERIO PÚBLICO: considera que es conveniente exigir mayor prontitud por parte del municipio de las labores para dar cumplimiento al fallo. Debe además darse a conocer las diferentes alternativas que se han planteado para dar

cumplimiento al fallo, pues están involucrados derechos de los compradores de buena fe de los lotes.

Requiere que se suministre la información de las investigaciones adelantadas frente a lo sucedido en la legalización del barrio.

MUNICIPIO DE IBAGUÉ: Aclara que la administración adelantó una mesa técnica con las dependencias pertinentes para determinar que fue lo que pasó en el trámite de legalización, aclarando que no se puede hablar de acciones delictiva y que el trámite ha sido revisado jurídicamente.

DEFENSORIA DEL PUEBLO: estarán atentos a las invitaciones a las mesas de trabajo

MIRYAM SIERRA: Aclara que la comunidad fue la que desarrolló el proyecto y no la urbanizadora por lo que no entiende porque accedieron a los solicitado por la Urbanizadora de legalizarles el barrio en los términos en que ellos lo solicitaron.

PRESIDENTE DE LA JAC: Se han realizado estudios y diseños para construir en ese lugar un proyecto de parque, caseta comunal y zona cultural y solo los ha detenido la demora en la restitución de los lotes.

DESPACHO: requiere al apoderado del Municipio para que antes del 19 de diciembre de 2021 allegue los informes de las actividades realizadas para dar cumplimiento al fallo, específicamente el numeral 3 de la sentencia, y para que el 12 de enero de 2022 aporte el cronograma para el cumplimiento del fallo.

Los insta además para que antes del 19 de diciembre de 2021, conformen el comité de verificación y trabajen en conjunto para avanzar en el cumplimiento.

Se fija como nueva fecha para continuar con el Comité de verificación el **18 de febrero de 2022 a las 2:30 p.m.**

CONSTANCIAS

Se da por finalizada la presente diligencia siendo las 4:26 de la tarde del día 30 de noviembre de 2021, advirtiéndoles a las partes que el acta y el video de la audiencia podrá ser consultada en el link del expediente que se les envió con la citación o en el microsítio del Juzgado en la página Web de la Rama Judicial.

[Link Video Audiencia Verificacion Fallo](#)

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES

Juez

YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA
Ministerio Público

EDGAR GILBERTO LOZANO LOZANO
Delegado Defensoría del Pueblo

LUZ MARINA NAVARRO
Integrante Comunidad Villa Marín

MIRIAN SIERRA
Integrante Comunidad Villa Marín

DIEGO ARMANDO AGUIRRE OSPINA
Presidente JAC

NELSON DAVID CARO SÚA
Apoderado del MUNICIPIO DE IBAGUE